



Resolución Jefatural

Lima, 02 FEB 2021

N° 034-2021-INDECI



VISTOS: El Informe Técnico N° 00012-2021-INDECI/11.0 de la Dirección de Respuesta, y el Informe Legal N° 040-2021-INDECI/5.0; sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, por Decreto Supremo N° 002-2016-DE, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres – SINAGERD y responsable técnico, coordinador, facilitador y supervisor de la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 011-2021, Decreto de Urgencia que aprueba medidas en materia económica y financiera en el marco de la Estrategia "Operación Tayta" y otras disposiciones complementarias, en atención a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional y la nueva convivencia social, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, se dispuso dictar medidas en materia económica y financiera para la distribución de kits de alimentos a la población de mayor vulnerabilidad comprendida en el marco de la Estrategia "Operación Tayta", aprobada por Decreto Supremo N° 013-2020-DE, con saldos de los alimentos adquiridos en virtud del Decreto de Urgencia N° 068-2020, que se encuentren disponibles en los almacenes nacionales del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; así como a aquellas familias de mayor vulnerabilidad económica y social que se encuentren georreferenciadas por esta entidad;



Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 011-2021, señala que, el INDECI, en coordinación con el Ministerio de Defensa a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y/o la Presidencia de Consejo de Ministros, define el ámbito de intervención de sus disposiciones y que es el responsable de efectuar la distribución de los kits de alimentos para lo cual contará con la colaboración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, así como otros sectores y gobiernos locales priorizados, de ser el caso, de conformidad a sus respectivas competencias;



N° 034-2021-INDECI

Que, para tal efecto la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada norma señala que el INDECI, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del inicio de su vigencia, aprueba mediante Resolución Jefatural, los lineamientos para la definición de las zonas a intervenir y los procedimientos correspondientes a que se refiere el artículo 2 de la presente norma;

Que, bajo ese contexto normativo, mediante el documento del Vistos, la Dirección de Respuesta propone los "Lineamientos para la definición de las zonas a intervenir y los procedimientos para la distribución de los kits de alimentos en el marco del Decreto de Urgencia N° 011-2021", con el objetivo de definir las zonas de intervención y establecer los procedimientos para la distribución de kits de alimentos de los saldos disponibles en los almacenes del INDECI, adquiridos en virtud del Decreto de Urgencia N° 068-2020, en el marco de la Estrategia "Operación Tayta" y a las familias de mayor vulnerabilidad económica y social georreferenciadas por el INDECI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y Resolución Suprema N° 176-2017-DE;

Con la visación del Secretario General, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese los "Lineamientos para la definición de las zonas a intervenir y los procedimientos para la distribución de los kits de alimentos en el marco del Decreto de Urgencia N° 011-2021", que como anexo forma integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Intranet Institucional y el Portal Web Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo Tercero.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y a las entidades mencionadas en los lineamientos, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



Alfredo Enrique Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ZONAS A INTERVENIR Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS KITS DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 011-2021.

I. FINALIDAD

Orientar la intervención de las entidades involucradas en el Decreto de Urgencia N° 011-2021, que permita establecer las zonas de intervención y los procedimientos para la distribución de kits de alimentos a la población de mayor vulnerabilidad establecida en la mencionada norma.

II. OBJETIVO:

Definir las zonas de intervención y establecer los procedimientos para la distribución de kits de alimentos de los saldos disponibles en los almacenes del INDECI, adquiridos en virtud del Decreto de Urgencia N° 068-2020, en el marco de la estrategia "Operación Tayta" y a las familias de mayor vulnerabilidad económica y social georreferenciadas por INDECI.

III. ALCANCE:

Los lineamientos se aplican a las entidades que están comprendidas en las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 011-2021, así como a las instituciones públicas y privadas que participan directamente o indirectamente en las actividades referidas en la norma.

IV. BASE LEGAL

1. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control de la COVID-19, la misma que ha sido prorrogada a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;
2. Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el cual, ha sido prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM;
3. Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se aprueba el Nivel de Alerta por Departamento; siendo este Moderado, Alto, Muy Alto y Extremo;
4. Decreto Supremo N° 013-2020-DE, que precisa las acciones del Grupo de Trabajo "Te Cuido Perú" y establece la Estrategia "Operación Tayta" a nivel nacional, aprueba la estrategia "Operación Tayta" para cumplir con las acciones de prevención de la propagación de la COVID-19 a nivel nacional, mediante intervenciones multisectoriales focalizadas;
5. Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

6. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD
7. Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI
8. Decreto Supremo N° 067-2020-PCM, que dispone medidas complementarias en el marco de la declaratoria de estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida y la salud de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, y se autoriza, de manera excepcional, al INDECI para que distribuya directamente a la población vulnerable, bienes de ayuda humanitaria, consistente en alimentos;
9. Decreto de Urgencia N° 068-2020, que dicta medidas complementarias para brindar atención alimentaria complementaria a personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, se transfirieron partidas presupuestales al Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para financiar la adquisición, la distribución primaria y secundaria o final hacia las familias de mayor vulnerabilidad económica y social en Lima Metropolitana y Callao, cuya vigencia se extendió hasta el 31 diciembre de 2020;
10. Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional y la nueva convivencia social declarada por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, establecida por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y su prórroga;
11. Decreto Supremo N° 013-2020-DE, que precisa las acciones del Grupo de Trabajo “Te Cuido Perú” y establece la Estrategia “Operación Tayta” a nivel nacional
12. Decreto de Urgencia N° 011-2021, que aprueba medidas en materia económica y financiera en el marco de la estrategia “Operación Tayta” y otras disposiciones complementarias, en atención a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional y la nueva convivencia social, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19.
13. Resolución Viceministerial N° 004-2020-PCM/DVGT, que aprueba los “Lineamientos para la definición de las zonas a intervenir en el proceso de atención alimentaria complementaria.

DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones Operativas

- a) **Identificación de zonas:** Proceso en el que se identifican los distritos, asentamientos humanos y manzanas en los que ejecutará la Estrategia “Operación Tayta”, o en los que radican las familias vulnerables a las que se refiere el Decreto de Urgencia N° 011-2021, determinando su ubicación geográfica para la distribución de los kits de alimentos.
- b) **Población Objetivo de la Estrategia “Operación Tayta”:** Personas de mayor riesgo ante la COVID-19 (mayores de 65 años y aquellas con comorbilidad), para facilitar su aislamiento, asistencia alimentaria y seguimiento clínico a través de los sectores y entidades competentes.
- c) **Población Objetivo en situación de vulnerabilidad a cargo del INDECI:** Familias en mayor situación de vulnerabilidad alimentaria producto de la restricción a fuentes de ingresos y que se encuentran georreferenciadas por el INDECI.

- d) **"Kit de alimentos"**: conjunto de alimentos cuyas especificaciones de referencia se encuentran comprendidas en la Exposición de Motivos del Decreto de Urgencia 068-2020, que se entregan a las familias destinatarias en diferentes formas de empaque, adquiridos por el INDECI.

5.2 De las Zonas de Intervención

5.2.1 Identificar las zonas de intervención, tomando en cuenta los criterios establecidos en la Estrategia "Operación Tayta" y las familias de mayor vulnerabilidad económica y social georreferenciadas, en coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y /o la Presidencia del Consejo de Ministros.

5.2.2 Priorizar las zonas de intervención y establecer el cronograma de distribución de los kits de alimentos a los beneficiarios mencionados en el ítem anterior.

5.2.3 Establecer el cronograma de intervención tomando en cuenta la Estrategia Operación Tayta" y las familias de mayor vulnerabilidad económica y social georreferenciada, para lo cual define las necesidades para su distribución.

5.3 Del procedimiento para la distribución de Kits de alimentos

a) La distribución de los kits de alimentos dispuesta en el artículo 1º Decreto de Urgencia N° 011-2021, es responsabilidad del INDECI, para lo cual contará con la colaboración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, así como de otros sectores y gobiernos locales priorizados, de ser el caso, conforme a sus respectivas competencias.

b) Los kits de alimentos serán distribuidos en el marco de la estrategia "Operación Tayta", para lo cual se desarrollará lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-2020-DE.

c) Los kits de alimentos para las familias de mayor vulnerabilidad económica y social que se encuentren georreferenciadas, se realizarán en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros y se aplicará sólo para el ámbito de Lima Metropolitana y Callao.

d) El planeamiento de la distribución de los kits de alimentos estará a cargo del INDECI, en coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el MINSA y los gobiernos locales priorizados.

e) La distribución de los kits de alimentos se realizará de acuerdo a dos modalidades: "casa por casa" y/o por "punto fijo" en forma simultánea o consecutivamente. La aplicación de la modalidad será definida de acuerdo a la particularidad de cada lugar y a las facilidades que brinden los gobiernos locales.

f) Al cierre de cada actividad y posterior a la entrega de kits de alimentos, el INDECI a través de las Direcciones Desconcentradas realizará la rendición de cuentas mediante un informe y el registro correspondiente de la(s) entrega(s) realizadas.

5.4 Modalidad de distribución de kits de alimentos

De acuerdo a la particularidad de cada lugar, las entidades emplean los procedimientos de "casa por casa" o por "punto fijo" en forma simultánea o consecutivamente, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:



5.4.1 Para el procedimiento de entrega "casa por casa"

- a) Se realizará en aquellas familias que por su situación en riesgo se encuentren aisladas para evitar la propagación del virus.
- b) La entrega de los kits de alimentos, se realizará mediante un equipo de personas integrado por un representante de la municipalidad, un veedor y/o un representante vecinal, además del representante de INDECI.
- c) La planificación de la ejecución tomará en cuenta la localización de las zonas priorizadas, rutas de distribución, horarios con menor concentración de población. En las zonas urbanas de preferencia considerar el horario de toque de queda.
- d) La distribución de los kits de alimentos se realizará mediante la entrega directa y gratuita a la población beneficiaria en sus domicilios según la priorización establecida.
- e) La entrega de kits de alimentos, se sustenta con el Acta de Entrega - Recepción suscrita por los beneficiarios y es responsabilidad del INDECI. En el Acta debe estar la relación de los artículos alimentarios que se entrega y la firma del beneficiario. Se adjunta formato en el Anexo 1.



5.4.2 Para el procedimiento de entrega por "punto fijo"

- a) Se aplicará esta modalidad cuando se encuentre dificultades en el acceso a las viviendas.
- b) Se podrá realizar en una explanada o espacio público que reúna las condiciones de seguridad, salubridad y cercanía a la zona a atender, para lo cual se debe coordinar con las autoridades locales.
- c) Para la implementación del punto fijo se instalará un stand, carpa o vehículo, así como un lugar donde se realice el registro y firma del padrón de beneficiarios.
- d) La entrega de kits de alimentos, se sustenta con el acta de entrega - recepción suscrita por los beneficiarios y es responsabilidad del INDECI. En el Acta debe estar la relación de los artículos alimentarios que se entrega y la firma del beneficiario. Se adjunta formato en el Anexo 1.



VI. Disposiciones Específicas

6.1 A cargo del INDECI

6.1.1 De la Gestión Administrativa

Comprende la determinación de las necesidades en el marco de la Estrategia "Operación Tayta" y familias de mayor vulnerabilidad económica y social. Consiste en el armado, transporte y entrega de kits de alimentos a las zonas priorizadas, para lo cual realiza las acciones siguientes:

A. Determinación de Necesidades



- a.1) Identificar la cantidad de familias a atender en cada ámbito priorizado.
- a.2) Realizar el armado de los kits de alimentos tomando en cuenta el stock disponible en el almacén nacional.
- a.3) Identificar y solicitar los vehículos para el traslado tomando en cuenta la accesibilidad, las medidas de salubridad y seguridad.
- a.4) Elaborar documentación respectiva para su traslado a los lugares establecidos en el planeamiento, asegurando la entrega antes del inicio de la actividad la Estrategia "Operativo Tayta".

B. Determinación del lugar de Almacenamiento para la distribución

- b.1) Coordinar con el gobierno local a fin de que pueda brindar un lugar que reúna las condiciones adecuadas de infraestructura, de higiene e inocuidad, adecuadamente protegidas de las condiciones climáticas y de contaminación.
- b.2) Tener en cuenta que el lugar para el almacenamiento de los alimentos reúna las condiciones de seguridad, accesibilidad y capacidad.



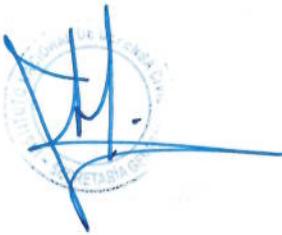
6.1.2 De la entrega de Kits de Alimentos

A. Estrategia "Operación Tayta"

- a.1) Recepcionar y difundir el cronograma de operativos a ejecutar en el marco de la estrategia "Operación Tayta", elaborado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en un plazo no menor de diez (10) días previos al desarrollo de la actividad.
- a.2) Coordinar a través de las Direcciones Desconcentradas (DD) con el encargado de las Fuerzas Armadas de la zona, los aspectos relacionados al desarrollo de los operativos Tayta: como el lugar, pruebas a aplicar, cantidad estimada de kits de alimentos a distribuir, hora de inicio de la operación, apoyo del personal y los medios necesarios para la realización del operativo.
- a.3) Recepcionar de los representantes de las Fuerzas Armadas y/o del Sector Salud de cada zona priorizada, el padrón o listado de beneficiarios que contenga los datos básicos para la identificación y ubicación personal de las familias beneficiarias de los kits de alimentos.

B. Atención Familias de Mayor vulnerabilidad Económica y Social

- b.1) Solicitar a los gobiernos locales priorizados la información actualizada de su respectivo ámbito sobre la cantidad de familias que residen de manera permanente, para lo cual elaborarán un padrón o listado de beneficiarios que contenga los datos básicos para la identificación y ubicación personal de las familias beneficiarias de los kits de alimentos.
- b.2) Coordinar con las autoridades locales la programación de entrega a fin de que el representante de las familias beneficiarias, puedan estar presentes en la entrega de los Kits de alimentos.



6.2 A cargo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

- a) Debe hacer conocer la cantidad de lugares donde se llevarán a cabo las actividades de la Estrategia "Operación Tayta", considerando los mapas de calor y las cantidades de pruebas a tomar en coordinación con el Sector Salud, que determinará el porcentaje de infectados que estima según los datos y estadísticas que dispone.



- b) Informar al INDECI con 10 días de anticipación, la programación de operativos de la Estrategia "Operación Tayta", la cual debe incluir el o los lugares específicos donde se desarrollarán los operativos, procedimiento que se aplicará, número de pruebas, cantidad de kits de alimentos a distribuir, hora de inicio, personal de apoyo y medios.

- c) Designar a los coordinadores en cada zona priorizada a nivel nacional, para la planificación y ejecución de los operativos e informar al INDECI.



- d) Remitir a los representantes del INDECI (DD) de las zonas priorizadas a nivel nacional el padrón o listado de beneficiarios que contenga los datos básicos para la identificación y ubicación personal.

- e) Brindar acompañamiento y seguridad al INDECI, en la entrega de Kit de alimentos bajo las dos modalidades establecidas.

6.3 A cargo de Salud

Facilitar la lista validada de los beneficiarios (reactivo a la COVID-19, así como con comorbilidades) para ser incluidos en la atención de kits de alimentos, en el marco de la Estrategia "Operación Tayta" y de acuerdo a los registros del SISCOVID.

6.4 A cargo de la Policía Nacional del Perú

- a) Designar a los coordinadores en cada zona priorizada a nivel nacional, para la planificación y ejecución de los operativos.
- b) Brindar acompañamiento y seguridad al INDECI, en la entrega de kits de alimentos bajo las dos modalidades establecidas.

6.5 Gobiernos Locales

- c) Participar en la identificación de las zonas de intervención que cumplan con los requisitos establecidos en los marcos normativos para la atención con kits de alimentos.
- d) Garantizar el servicio de transporte para dar cumplimiento a la entrega de los kits de alimentos en sus zonas priorizadas.
- e) Designar a los funcionarios de la municipalidad que participarán en el equipo de entrega de kits de alimentos a la población beneficiaria.
- f) Refrendar las Actas de entrega en señal de conformidad.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 INDECI

- a) Realizar el seguimiento de las actividades garantizando su cumplimiento.
- b) Designar al coordinador del INDECI con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Presidencia del Consejo de Ministros.
- c) Solicitar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas la programación de los operativos "Tayta" a nivel nacional.
- d) Realizar el planeamiento a nivel nacional de las necesidades logísticas para el cumplimiento de lo establecido en el DU N° 011-2021.

- e) Coordinar con el CCFFAA, la disponibilidad de medios aéreos y otros a nivel nacional para la ejecución de los operativos, a fin de asegurar el envío de kits de alimentos y personal si fuera necesario.
- f) Realizar el traslado de los kits de alimentos a los almacenes nacionales ubicados a nivel nacional.
- g) Entregar Kits de alimentos, en los lugares georreferenciados de acuerdo a lo señalado en el anexo 3 del presente lineamiento.
- h) Registrar la entrega de kits de alimentos en el aplicativo Canastas Perú.
- i) Elaborar el informe final de la distribución de kits de alimentos.



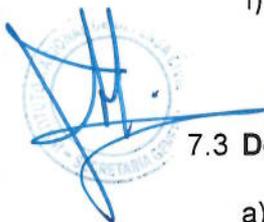
7.2 Del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

- a) Realizar el planeamiento de la estrategia "Operación Tayta" a nivel nacional y remitirlo al INDECI.
- b) Designar a sus representantes a nivel nacional y comunicar al INDECI para las coordinaciones y ejecución de la entrega de Kits de alimentos.
- c) Disponer de sus medios aéreos y otros para la ejecución de los operativos, permitiendo asegurar el envío de los kits de alimentos.
- d) Apoyar al INDECI en el traslado de los kits de alimentos a las zonas de distribución bajo cualquiera de las dos modalidades.
- e) Brindar la seguridad en el traslado y zonas de distribución bajo cualquier modalidad.
- f) Participar con personal en la conformación de equipos para la entrega de kits de alimentos conjuntamente con el INDECI, los cuales deben contar con equipos de bioseguridad.



7.3 De Salud

- a) Poner a disposición del INDECI en el ámbito nacional la información de los registros del SISCOVID, para que sirvan en la entrega de kit de alimentos a las familias con mayor vulnerabilidad económica y social.
- b) Asegurar la realización de las pruebas COVID, necesarias para la implementación de la estrategia de la "Operación Tayta"



7.4 De la Policía Nacional del Perú.

- a) Garantizar el orden público en la distribución de los kits de alimentos bajo cualquier modalidad.
- b) Participar con personal en la conformación de equipos para la entrega de kits de alimentos conjuntamente con el INDECI, los cuales deben contar con equipos de bioseguridad.
- c) Brindar la seguridad en las zonas de distribución bajo cualquier modalidad, siguiendo los protocolos de bioseguridad.

7.5 De los Gobiernos Locales

- a) Proporcionar al INDECI la información actualizada y fidedigna de su zona priorizada, indicando la cantidad de familias que residen en ella de manera permanente. Esta información tiene carácter de Declaración Jurada.
- b) Comunicar a la población beneficiaria la programación de entrega de kits de alimentos, así como la modalidad de entrega.
- c) Proporcionar los vehículos para el traslado de los kits de alimentos hacia las zonas de intervención.





- d) Brindar un espacio físico con condiciones de seguridad y salubridad para el almacenamiento de los kits de alimentos en la distribución bajo cualquier modalidad.
- e) Brindar seguridad durante el traslado de los kits de alimentos a requerimiento del INDECI.

VIII. DISPOSICIONES FINALES



El INDECI en el marco de sus competencias contará con un archivo de toda la documentación referida a padrones, actas de entrega de los kits de alimentos distribuidos a nivel nacional.

IX. ANEXOS

- 
- Anexo 1: Acta de Entrega-Recepción Estrategia "Operación Tayta"
 - Anexo 2: Acta de Entrega-Recepción Familias de mayor vulnerabilidad económica y social
 - Anexo 3: Definición de las zonas a intervenir y procedimientos para la distribución de los kits de alimentos, en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao.



ANEXO 1

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION



Con fecha _____ el Instituto Nacional de Defensa Civil, procede a la entrega de un kit de alimentos al Sr (a): _____

El Kits de alimentos para una familia, corresponde para catorce (14) días de atención, acuerdo al siguiente detalle:



Nro.	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANT. PRESENT.	UMD
001	ARROZ SUPERIOR X 1 KG	12.00	KILOS
002	ACEITE VEGETAL X 1 LT	2.00	LITROS
003	AZUCAR RUBIA DOMESTICA X 1KG	2.00	KILOS
004	LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR X 500 g	3.00	KILOS
005	LECHE EVAPORADA X 400 ML	12.00	UNIDAD
006	FIDEO TALLARIN SPAGUETTI X 500 g	6.00	UNIDAD
007	ATÚN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 g	10.00	UNIDAD
008	SAL DE COCINA X 1KG	2.00	UNIDAD

Acto seguido se procede a firmar el presente documento en señal de recibido conforme los artículos señalados.



.....
ENTREGUE CONFORME

Nombre: _____
DNI: _____

.....
RECIBI CONFORME

Nombre: _____
DNI: _____
Teléfono _____

DU N° 011-2021
ACTA DE ENTREGA DE KIT DE ALIMENTOS - DECRETO DE URGENCIA

La presente Acta tiene carácter de declaración jurada. El declarante es responsable de la veracidad de la información consignada.

Llenar los datos con letra clara y no debe presentar borrones o correcciones.

I. DATOS DE LA UBICACIÓN DEL AA.HH. O ZONA PRIORIZADA

Departamento:	Provincia:
Distrito:	Asentamiento Humano:
Dirección:	

II. DATOS DEL BENEFICIARIO/A (Jefe (a) de familia)

NOMBRES	APELLIDOS	DNI	TELEFONO

III. CONTENIDO DEL KIT DE ALIMENTOS (*)

N° de Kit de Alimentos "2"

N°	BIEN	CANTIDAD
1	Arroz superior	6 Kilos
2	Hojuela de avena	1 Kilo
3	Frejol panamito calidad 2, superior	1.5 Kilos
4	Lenteja calidad 2, superior	1.5 Kilos
5	Azúcar rubia doméstica	1 Kilo
6	Aceite vegetal	1 Litro
7	Conserva de pescado (Atún en filete)	5 Unidades
8	Leche en tarro	6 Unidades
9	Sal de cocina	1 Kilo

OBSERVACIONES:

El día _____ del mes de _____ del 2021, se procede a suscribir la presente Acta de Entrega de kit de alimentos, en el marco de lo dispuesto por el **DU N° 011-2021**.

RECIBÍ CONFORME:

(Beneficiario/a)

FIRMA	HUELLA (**)

MIEMBROS DE CASA	CANTIDAD
NIÑOS DE 0 A 9 AÑOS	
JOVENES DE 10 A 14 AÑOS	
HOMBRES DE 15 A 60 AÑOS	
HOMBRES DE 61 AÑOS A MAS	
MUJERES DE 15 A 60 AÑOS	
MUJERES DE 61 AÑOS A MAS	

(*) Los productos descritos están sujetos a variación de acuerdo a la disponibilidad del mercado.

(**) Sólo llenar en el caso de ser analfabeto (a)

ANEXO 03

PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ZONAS A INTERVENIR Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS KITS DE ALIMENTOS, A CARGO DE LA DDI LIMA METROPOLITANA Y EL CALLAO

1. Zonas a Intervenir.

- 
- a. La Dirección Desconcentrada de Lima Metropolitana y Callao deberá realizar la planificación de las actividades previas, durante y posterior a la entrega de kits de alimentos,
 - b. Determinar los requerimientos de personal y medios necesarios para el cumplimiento del apoyo alimentario dispuesto, debiendo informar con oportunidad para su implementación.
 - c. Las zonas a intervenir están determinadas y georreferenciadas. La población objetivo serán las familias de mayor vulnerabilidad comprendida en el marco de la estrategia "Operación Tayta", así como a las familias de mayor vulnerabilidad económica y social.

2. Para la distribución de los Kits de alimentos,

- 
- 
- 
- a. **Atender oportunamente a la población ya referenciada objetivo con la distribución de los kits de alimentos que se encuentran en los almacenes de INDECI.**
 - b. **Comunicar y coordinar oportunamente la ejecución de la actividad a los Gobiernos Locales determinados.**
 - c. **Coordinar con las fuerzas del orden (Fuerzas Armadas y Policía Nacional) para la instalación de cordones de seguridad para garantizar el orden en los puntos de distribución y evitar la aglomeración de personas.**
 - d. **Realizar las coordinaciones con el Gobierno Local para la implementación de mesas, toldos, sillas y puntos de energía eléctrica en cada punto de distribución, para las actividades previas a la entrega de kits de alimentos (georreferenciación, verificación de padrón de beneficiarios y elaboración del Acta de entrega de kits de alimentos).**
 - e. **Coordinar en el marco de la estrategia "Operación Tayta", con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional para que, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, realicen las acciones necesarias para asegurar el orden y la seguridad de los pobladores que se encuentran en las zonas priorizadas para la distribución de los kits de alimentos, así también prestarán el resguardo respectivo al personal de la entidad, a las personas de apoyo y a los bienes a ser entregados hasta el término de dicha actividad.**
 - f. **Coordinar con el gobierno local, los dirigentes vecinales quienes deben proporcionar la información actualizada de su respectivo asentamiento humano y la cantidad de familias que residen en ellos de manera permanente (padrón de beneficiarios), teniendo en cuenta que la información que proporcionen al INDECI tiene carácter de declaración jurada.**
 - g. **Asegurar que el gobierno local por intermedio de los dirigentes vecinales comunique a la población la programación de la entrega de kits de alimentos en su respectivo asentamiento (fecha y hora) y la forma de entrega de estos (casa por casa o por punto fijo).**

h. Cada kit de alimentos entregado debe encontrarse detallado en el Acta de entrega de kits de alimentos, con los datos registrados en forma legible y firmada por la persona responsable de su recepción, teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Para las familias de mayor vulnerabilidad económica y social que se encuentran georreferenciadas por el INDECI se le entregaran cuatro canastas de 15.77 Kg cada una.

j. Asegurar que los Gobiernos Locales brinden el apoyo para que se realice, en orden y con las medidas de bioseguridad establecidas.

k. La entrega de kits de alimentos se sustenta por el Acta suscrita por los beneficiarios y es responsabilidad del Director de la DDI Callao, la suscripción de parte del INDECI, en el caso que corresponda.

l. Cumplir con los lineamientos establecidos para la entrega "casa por casa" o por "punto fijo" en cada uno de los cuales se realizará las actividades siguientes:

- Verificación del padrón de beneficiarios.
- Registro del beneficiario en el Aplicativo "Canastas Perú".
- Emisión del Acta de entrega de kits de alimentos
- Verificación de datos del beneficiario
- Entrega de los kits de alimentos

m. Emplear el aplicativo "Canastas Perú", como instrumento para el registro de las familias beneficiarias.

n. Al término de cada entrega de los kits de alimentos: la DDI Callao es responsable de la custodia y conservación de la totalidad de las Actas de entrega de kits de alimentos.

o. Las Actas de entrega de kits de alimentos serán digitalizadas (escaneadas) y se elaborara una base de datos de las familias que se brindó esta ayuda alimentaria con la finalidad de proporcionar dicha información a la entidad que lo requiere para sus convenientes.

p. Al término o cierre de las actividades administrativas, informar sobre las actividades realizadas se elaborará un informe por cada distrito priorizado y un informe final de la distribución total de kits de alimentos, incluyendo observaciones, limitaciones, conclusiones y recomendaciones para mejorar acciones futuras de complementación alimentaria.

